

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES				
ÁREA USUARIA:				
OAUFAB – CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN.				
CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD – POI				
C0117 – GESTION DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO				
META				
004 ADMINISTRACION GENERAL				
ANTECEDENTE				
<p>Los paneles de luces LED instalados en diversas oficinas y ambientes del CEPLAN presentan fallas debido al desgaste ocasionado por el tiempo de uso continuo. En ese sentido, y considerando criterios técnicos actuales, se propone su renovación por equipos de mejor tecnología, que sean más eficientes energéticamente, menos contaminantes para el medio ambiente y económicamente sostenibles.</p> <p>Esta propuesta se enmarca en los lineamientos de Ecoeficiencia promovidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM), los cuales buscan garantizar condiciones laborales adecuadas, contribuir a la mejora del entorno ambiental y proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y usuarios del CEPLAN.</p>				
FINALIDAD PUBLICA				
Garantizar la adecuada iluminación de los ambientes de las diferentes oficinas del CEPLAN, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones los ambientes de trabaj.				
OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> Renovar los paneles de luces led, deteriorados en la entidad. Los paneles de luces led, deben tener características técnicas orientadas a prevenir la contaminación ambiental. Brindar mejores condiciones laborales a los funcionarios, servidores y usuarios en general de la entidad Mantener en óptimas condiciones de operatividad la infraestructura eléctrica de la entidad. 				
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION				
La adquisición de los paneles de luces led, resulta necesaria para reemplazar a los que se encuentran en estado malo debido al tiempo y desgaste por uso, ya estos vienen funcionando (Desde el 2021).				
Modalidad De Pago (obligatorio)				
El contrato se rige por la modalidad: Suma Alzada				
REQUERIMIENTO DEL BIEN/SUMINISTRO:				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	285400320054	PANEL DE LUCES LED 60 cm X 60 cm 220 V 50/60 Hz 48 W	UNIDAD	20
DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN				
Características: <ul style="list-style-type: none"> PANEL LED 48W 60x60cm aproximadamente 220 V 50/60 HZ 4370 lúmenes Luz fría Panel empotrable. 				
ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (de corresponder)				
a) Acondicionamiento: No Aplica b) Montaje: No Aplica c) Instalación: No Aplica				
PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL				
a) Mantenimiento preventivo: No Aplica b) Soporte técnico: No Aplica c) Capacitación y/o entrenamiento: No Aplica				
REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)				

- Persona natural y/o jurídica
- Tener RUC activo y habido.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su número de RUC
- Registro Nacional de Proveedores (RNP), de ser el caso.
- No encontrarse inhabilitado, impedido o sancionado para contratar con el Estado.

11.1 Experiencia del Proveedor (Obligatorio)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante (08) años anterior a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de Lámparas fluorescentes led, focos led y/o materiales en general de ferretería.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación

11.2 Del Personal: No aplica.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la compra será de 05 días calendario e inicia desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes deberá ser en el almacén del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan, ubicado en la AV. CANAVAL MOREYRA N° 480 – OFICINA 2101 – SAN ISIDRO – LIMA.
Horario de 10:00 a 12:00 y de 15: 00 a 17:00 pm.

La entrega de los bienes deberá realizarse previa coordinación con el área de almacén, a través del correo electrónico jlopez@ceplan.gob.pe, a fin de programar la recepción correspondiente.

FORMA DE ENTREGA

Una (01) sola entrega, empaques y sellos originales (según corresponda)

GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor es responsable de preservar el buen estado de las características y la calidad de los suministros y/o bien durante su manipuleo y/o transporte.

El envase, empaque y embalaje debe garantizar la integridad del producto hasta su entrega en almacén del CEPLAN.

CONFORMIDAD

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el suministro y/o bien.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará en una sola armada, previa conformidad y entrega de los bienes.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

REAJUSTE DE PRECIOS

No corresponde

PENALIDAD

Penalidad Por Mora:

Se aplicará penalidad por mora, Conforme al siguiente detalle:

En caso de retraso Injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden o contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$
 $F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- A) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $f = 0.40$.
- B) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) para bienes y servicios: $f = 0.25$. b.2) para obras: $f = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden o contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES: No Aplica.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades.

CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas <https://denuncias.servicios.gob.pe/>.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes por un plazo no menor a un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CONFIDENCIALIDAD. No aplica

El profesional a contratar deberá guardar reserva de toda la información de carácter administrativa, organizativa, técnica entre otros, a que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará. No aplica.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad, previo informe de sustento del área usuaria puede resolver total o parcialmente la Orden de Servicio. La Unidad Funcional de Abastecimiento, comunicará la resolución total o parcial de la orden de servicio al Contratista mediante Resolución Jefatural que se enviara por correo, y continuará con el inicio al procedimiento de pago de la proporción ejecutada, menos los gastos y aplicación de penalidades que pudiera corresponder. Previa informe de conformidad del área usuaria. El/La contratista mediante carta puede solicitar la resolución total o parcial del servicio contratado, por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la notificación de la Orden de Servicio que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio. EL Área Usuaria emitirá un informe donde acepte o deniegue la propuesta; de ser aceptada procederá a efectuar el cálculo del servicio efectuado y el procedimiento de pago de la proporción ejecutada, considerando la aplicación de penalidades y gastos que correspondan, la Unidad Funcional de Abastecimiento comunica al proveedor la aceptación de la solicitud, mediante resolución.

CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.

Firma	Firma